

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01**CONTRATACIÓN DIRECTA EXCLUSIVIDAD CD - N° 8/2022 –****“PROVISIÓN DE ACCIONAMIENTO DE CAMBIOS PARA LP 28/2016 R4”**

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) comunica la presente CIRCULAR ACLARATORIA que pasa a formar parte de la documentación en el proceso de referencia, en los términos de los artículos 24 a 26 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y del documento NO-2022-47409821-APN-GC#ADIFSE emitido por el área requirente y experta:

Aclaración CON Consulta N° 1

“Lamentablemente no podemos satisfacer el cumplimiento del Artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares de la "CONTRATACIÓN DIRECTA EXCLUSIVIDAD CD - No 8/2022 – EX-2022-15231910- -APN-GALO#ADIFSE" y el mencionado Artículo 39 del PBCG de dicho Artículo 7 pero sí podríamos, si ustedes lo consideran oportuno, cumplir el "Artículo 40 - Cotizaciones por productos a importar" de dicho PBCG".

En condición FCA, FOB o CIF Puerto de Argentina.

El artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares se anula y se reemplaza su contenido por lo previsto en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Adicionalmente, el oferente deberá contemplar al momento de presentar su propuesta:

- 1.- El oferente deberá declarar en su oferta el lugar de fabricación.
- 2.- Para oferentes con provisión no nacional acorde lo previsto por la Ley 27.437, la condición de entrega Será CIF INCOTERMS 2010 – Puerto de Buenos Aires.
- 3.- En caso que se designe a un único representante autorizado para comercializar el producto requerido en Argentina, se deberá acompañar una carta de garantía (“parent company guarantee”) suscripta por representante autorizado de la casa matriz, –acompañando de instrumento legal que acredite capacidad suficiente del firmante-, certificada y legalizada, en virtud de la cual la casa matriz acredite designación al único representante autorizado en realizar la comercialización del insumo requerido en Argentina
- 4.- El lugar de entrega para el cumplimiento de la provisión de bienes, en caso que corresponden a origen nacional o nacionalizados acorde la definición prevista en el artículo 5° de la Ley 27.437, será en Talleres Ferroviarios Gambier – La Plata – Provincia de Buenos Aires.

Aclaración CON Consulta N° 2

“Asímismo nos gustaría indicar que, debido a la situación mundial actual, nuestro tiempo de fabricación ha aumentado a las 16-18 semanas tras recepción del pedido y la aclaración técnica. Debiendo adicionarse a este el tiempo de suministro pertinente”.

El plazo máximo para realizar la provisión es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, contados a partir de la notificación de la orden de compra. Serán aceptadas entregas (cantidades) parciales del insumo como avances, previa coordinación con la Gerencia técnica de ADIF.

No obstante, el oferente deberá indicar el mejor plazo de provisión en su oferta.



Aclaración SIN Consulta N° 3

Se incorpora el siguiente texto al artículo 11.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

“En caso de adjudicatarios cuya modalidad de entrega sea CIF, la Gerencia Técnica de ADIF realizará la inspección y recepción del insumo en Argentina. Con dicha aprobación el proveedor deberá presentar la factura correspondiente por las cantidades aprobadas”.

Aclaración SIN Consulta N° 4

Se establece una prórroga y nueva fecha de presentación ofertas: TERCER LLAMADO-. FECHA/HORA LIMITE PRESENTACIÓN OFERTAS: 10/06/22, 17hs.

FORMA DE PRESENTACIÓN: Vía mail a: repcionofertas@adifse.com.ar en el marco de lo dispuesto en el art. 34 del Pliego de Condiciones Generales (PCG)

El resto de las condiciones se mantienen sin modificaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Circular CONTRAT.AR

Número:

Referencia: CD - N° 8/2022 – “PROVISIÓN DE ACCIONAMIENTO DE CAMBIOS PARA LP 28/2016 R4” -
EX-2022-15231910- -APN-GALO#ADIFSE - CIRCULAR 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.